

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 703



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 25 de junio del año 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 441/2013, fechado el 29 de mayo de 2013, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación un inmueble de su inventario municipal con superficie de 20-74-36.375 hectáreas a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 1554, de fecha 26 de junio de 2013, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Oficio número 189 de fecha 15 de mayo de 2013, expedido por el Presidente Municipal, en el que solicita al Gobernador del Estado, se inicien ante la Legislatura del Estado, los trámites necesarios para autorizar la enajenación de un inmueble a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal;

Oficio número 190 de fecha 15 de mayo de 2013, expedido por el Presidente Municipal, en el que expone al Gobernador del Estado, que el motivo por el cual se solicita el inmueble que nos ocupa, es para la construcción, ampliación y operación de la Compañía de Infantería no encuadrada;

- Copia certificada del Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 6 de febrero de 2013, en la que se aprueba por mayoría de votos, la enajenación del inmueble a favor del Poder Ejecutivo Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Copia del Suplemento al No. 58 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 20 de julio de 2011, que contiene el Decreto Expropiatorio a favor del Municipio de Jalpa, Zacatecas, para la construcción de una Compañía de Infantería no encuadrada; con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa, Zacatecas, bajo el No. 20, Folios 71/73, Volumen III, Libro Primero, Sección Quinta, de fecha 21 de octubre de 2011;
- Certificado 345424 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, el inmueble a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas;

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Oficio número 77 por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, expedido en fecha 15 de mayo de 2013, en el que hace constar que el predio materia del expediente, no está ni estará destinado a un servicio público municipal y tampoco tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Plano del predio materia de la solicitud;
- Avalúo comercial expedido por la Arquitecta Erika Cecilia Zaldívar Rodríguez, en el que le asigna al inmueble un valor de \$10'000,017.00 (diez millones diecisiete pesos 00/100 m.n.), y
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$9,023,482.31 (nueve millones veintitrés mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 31/100 M.N.).

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio materia del expediente, tiene las siguientes características:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Superficie de 20-74-36.375 hectáreas, ubicado en la Mesa de los Carretones y Mesa de Tepezalá, en el Municipio de Jalpa, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide doce líneas de 23.832, 49.254, 52.341, 110.463, 75.640, 306.827, 17.106, 18.845, 18.585, 17.854, 18.476 y 9.838 metros y linda con Carretera Federal Guadalajara-Salttillo; al Oriente mide dos líneas 192.644 y 209.126 metros y linda con Propiedad de Jesús Enrique y J. Guadalupe Ledezma Ocampo la primera, y con propiedad de Juan Anaya la segunda; al Sur mide diez líneas de 142.547, 60.628, 19.740, 43.783, 21.321, 40.285, 37.038, 53.992, 38.228 y 284.978 metros y linda con camino a San José de la Huaracha y al Poniente mide 244.00 metros y linda con propiedad de Jesús Enrique y J. Guadalupe Ledezma Ocampo.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble que el Municipio de Jalpa, Zacatecas, dará en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular aprueba del presente Instrumento Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, a enajenar en calidad de donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble descrito en este Instrumento Legislativo, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Segundo.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL GERARDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO

DIP. GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA